necesaria y de los franceses que se demandar
y pedaçeros y se abstuvo de la probaçion
y conformaçion a lo proveyo y firmo

co
Fmuuno

Joan Diaz

Seguido para nombrar y poder

En Seuilla veynte y nueve dias del
mes de março de mil y quinientos y sesenta y tres años
por mercedes de los señores Juez de la Casa de la Contra
tacion y Jueces Oficiales que en el dicho tiempo
eran diseron que por quanto el Rey nuestro señor
le sirbio ordinario y extraordinario con cierta
cantidad a su magestad por repartida por vna
mensqueria de cabeçon de cien ducados sobre
que estan esta encabeçonada con el cinco nombrar
y poder y cobrar a sus expensas
primero que se entregue al dicho
Fiel de la Casa muy bien y conforme se haga
la cobrança con toda puntualidad y ayuda de su oficio
estando en el lugar a costas y salario = Por tanto
diciendo que se nombramiento nombra
ron y poderos y lo pedieron seruicio
uno por cada vno de los personas sus
Juan de Robledo
Joan garçia Ximenez
Francisco de Ayala
Alonso de Guerra

Seruicio

Otrosi por mercedes diseron que con el dicho
Francisco de Ayala y Repartidor
que se le da que se le da para
que se le entregue seruicio a sus
do y conforme a lo que se le nombraban y nombraron
a su Rey la Casa de la Contratacion = Y los dichos
nombrados y no por que se les
Seuilla a veynte y nueve de março
de mil y quinientos y sesenta y tres